

INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO: UN PASO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA

- Se inició la discusión parlamentaria sobre el proyecto que crea el Ingreso Mínimo Garantizado, nuevo subsidio que podría llegar a ser equivalente a \$ 49 mil mensuales para los que perciben el salario mínimo y que está en línea con el actual subsidio al empleo joven y a mujeres.
- Sin embargo, algunos parlamentarios plantean que es preferible como alternativa subir el sueldo mínimo desde \$ 301 mil a \$ 350 mil o más. Esto es una mala idea ya que la realidad de las pymes no les permite enfrentar un incremento de esa magnitud.
- De igual manera, establecer salarios mínimos o ingresos mínimos diferenciados por tamaño de empresa tampoco es una buena idea, dados los incentivos perversos que se generan.

El 7 de noviembre pasado, el Gobierno ingresó a trámite un proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado. Este subsidio sigue la estructura de los subsidios al empleo vigentes en nuestro país, como el subsidio al empleo joven, creado en virtud de la Ley N° 20.338, y el bono al trabajo de la mujer, creado por la Ley N° 20.595. El subsidio al empleo joven está dirigido a trabajadores dependientes e independientes que tengan cotizaciones al día, pertenezcan al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares, se encuentren entre los 18 y menos de 25 años y perciban una renta bruta mensual igual o inferior a \$ 474.966. El monto máximo del subsidio es de \$ 31.664 mensual. En el caso de bono al trabajo de la mujer, los requisitos son tener entre 25 y 59 años, pertenecer al 40% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares y ser trabajadora dependiente o independiente con cotizaciones previsionales y de salud al día. La renta bruta mensual no puede ser superior a \$ 474.966 y el monto máximo del subsidio es también de \$ 31.664 mensual. Cabe hacer presente que en el caso de estos dos subsidios el aporte estatal no es tributable ni imponible.

El nuevo subsidio que este proyecto de ley crea para alcanzar un ingreso mínimo garantizado consiste en otorgar un aporte monetario directo de cargo fiscal no tributable ni imponible, a todos los trabajadores formales dependientes con jornada

de trabajoⁱ completa cuya remuneración bruta mensual sea inferior a \$ 370.000. El monto máximo del subsidio será de \$ 49.000 para los que tengan una remuneración bruta mensual de \$301.000, y disminuirá gradualmente hasta llegar a cero para las personas con una remuneración bruta mensual de \$ 370.000.

Los beneficiarios de este subsidio deben integrar un hogar perteneciente a los primeros nueve deciles, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, que creó el subsistema de protección integral a la infancia "Chile crece contigo". Los trabajadores también podrán postular por intermedio de sus empleadores, quienes estarán obligados a informarles respecto a la existencia del beneficio en caso que cumplan con los requisitos.

De esta manera, un trabajador que recibe el salario mínimo (\$ 301 mil mensuales) recibe un salario líquido de \$ 241 mil después de cotizar la seguridad social, a lo cual se le agregarán \$ 49 mil, llegando a un ingreso líquido de \$ 290 mil aproximadamente.

EL BENEFICIO SE REDUCE EN LA MEDIDA QUE EL SALARIO ES SUPERIOR A \$ 301 MIL

Tabla N° 1: Ingreso Mínimo Garantizado

Sueldo bruto	Sueldo bruto con subsidio	Sueldo líquido aproximado sin subsidio	Sueldo líquido aproximado con subsidio	Subsidio
\$301.000	\$350.000	\$240.800	\$289.800	\$49.000
\$325.000	\$356.957	\$260.000	\$291.957	\$31.957
\$340.000	\$361.304	\$272.000	\$293.304	\$21.304
\$345.000	\$362.754	\$276.000	\$293.754	\$17.754
\$350.000	\$364.203	\$280.000	\$294.203	\$14.203

Fuente: LyD con información del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El monto del subsidio calculado en la tabla anterior corresponde a la diferencia entre el aporte máximo y el valor afecto a subsidio, donde el aporte máximo es \$ 49.000 y el valor afecto a subsidio corresponde al 71% de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y \$ 301.000. De esta manera, si el sueldo es igual o superior a \$ 370 mil ya no hay subsidio algunoⁱⁱ.

Por su parte, el informe financieroⁱⁱⁱ de la Dirección de Presupuestos estima que en 2020 habría 480.200 beneficiarios con un costo fiscal de \$116 mil millones aproximadamente, equivalentes a US\$ 160,9 millones^{iv}.

De esta manera, esta transferencia monetaria focalizada en personas de bajos ingresos constituye una manera eficiente para reducir la desigualdad de ingresos, sin alterar el mercado del trabajo en términos de mayor desempleo o empleo informal.

¿POR QUÉ NO SUBIR EL SALARIO MÍNIMO A \$ 350 MIL?

Desde el 1 de marzo de 2019 el sueldo mínimo es de \$ 301.000. Para calcular el monto que regirá a partir del 1 de marzo de 2020, se estableció una fórmula de cálculo basada en la proyección de crecimiento^v del Producto Interno Bruto que establezca el Banco Central, en su Informe de Política Monetaria, para el 2020. Asimismo, el salario mínimo vigente para los mayores de 65 años de edad y para los menores de 18 años es de \$ 224.704 y se reajustará por el mismo guarismo anterior. No existe diferenciación de salario mínimo según tamaño de empresa.

Hay parlamentarios que han manifestado su rechazo al proyecto de ley que crea el Ingreso Mínimo Garantizado y plantean que en su lugar es preferible elevar el salario mínimo. Creemos que dicha propuesta es errónea, dado los negativos efectos que podría generar un reajuste no acorde con la realidad de nuestro mercado del trabajo, tales como la reducción de ocupados y el incremento del empleo informal.

SE APRECIAN GRANDES DIFERENCIAS SEGÚN LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Tabla N° 2: En las empresas de baja productividad se concentran trabajadores menos calificados

Quintil de productividad	% de rotación laboral	% de contratos indefinidos	% de trabajadores con educación superior	% de trabajadores de baja calificación
1	35,1	57,6	17,9	42,3
2	33,2	62,7	14,6	38,9
3	30,5	74,8	29,5	30,5
4	29,6	75,9	28,2	30,9
5	23,4	87,2	48,6	17,0
Total	30,3	71,6	27,8	32,0

Fuente: Desiguales. PNUD 2017

Efectivamente, en la Tabla N° 2, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se encuentran caracterizadas las empresas chilenas en función a su productividad, por lo cual el primer quintil corresponde al 20% de empresas de menor productividad mientras que las del quintil 5 corresponden al 20% de las compañías de mayor productividad del país.

Es posible apreciar que en las empresas menos productivas -probablemente de menor tamaño- hay alta rotación laboral, bajo porcentaje de trabajadores con educación superior y alta prevalencia de trabajadores con baja calificación, siendo diametralmente distinta la realidad de empresas más productivas, en donde probablemente se encuentran aquellas que en los últimos días han anunciado salarios mínimos superiores a \$ 500 mil mensuales.

Hay numerosos estudios sobre el efecto del salario mínimo sobre el mercado del trabajo, en donde se encuentra que los más restringidos o afectados negativamente^{vi} por el salario mínimo son en general los más jóvenes (entre 18 y 20 años de manera especial); también se ha visto que la incidencia del salario mínimo aumenta si la persona tiene menor dotación de capital humano, es decir, para aquellos con menor número de años de experiencia y menor nivel escolar alcanzado, los que a su vez se concentran, como se aprecia en la Tabla N° 2, en empresas de menor productividad.

De hecho, durante la discusión sobre el salario mínimo realizada el año pasado^{vii}, el ex ministro de Hacienda, Felipe Larraín, señaló que cerca de 328 mil personas percibían el salario mínimo, siendo ellos empleados en un 76,2% por micro empresas (0-9 trabajadores), en un 16,2% por empresas pequeñas (10 a 49 trabajadores), 5,3% por empresas medianas (50 a 199 trabajadores) y sólo un 2,3% por grandes empresas (más de 200 trabajadores). En materia educacional, el 91% de los trabajadores que perciben salario mínimo tienen cuarto medio o menos escolaridad.

De esta manera, subir el salario mínimo de \$ 301 mil a \$ 350 mil o más -lo que equivale a un incremento de 16,2%- no es acorde con la realidad de las pequeñas empresas, generándose una restricción que se traducirían en pérdida de empleos y precarización. Basta recordar que hace dos años, cuando gobernaba la Presidenta Bachelet, quien gozaba de mayoría en el Congreso, nunca se propuso un reajuste del salario mínimo en las magnitudes planteadas actualmente de \$ 500.0000 líquidos como está exigiendo la CUT.

SUBSIDIO PARA TRABAJADORES DE GRANDES EMPRESAS

Hay parlamentarios que han planteado que los trabajadores que reciban el salario mínimo y estén contratados en grandes empresas no tengan acceso a este subsidio y así forzar a la empresa a subirle el sueldo.

Tal como fue informado en la tramitación del salario mínimo durante el año pasado, sólo el 2,3% de los que perciben dicha remuneración trabajan en grandes empresas, siendo posible que correspondan justamente a compañías que tienen más de 200 trabajadores y que prestan servicios básicos para lo cual el salario mínimo es la referencia de contratación.

De esta manera, es necesario señalar que este subsidio seguirá la misma lógica del subsidio al empleo joven y el bono al trabajo de la mujer, en donde es el beneficiario quien recibe el dinero en su cuenta, sin que este nuevo subsidio implique una transferencia de dinero al empleador. Así, estos tres subsidios están dirigidos a los beneficiarios específicos sin que las características de la empresa sea un limitante para el mismo.

No existe experiencia en Chile de salarios mínimos diferenciados por tamaño de la empresa y tampoco es posible encontrar muchas experiencias internacionales. En la ciudad de Los Ángeles, California, se estableció el 1° de julio de 2017 un sueldo mínimo de US\$ 10,5 la hora para empresas de 25 o menos trabajadores y de US\$ 12 la hora para el resto, de manera tal que el 1° de julio de 2021 converjan, ambas cifras, a US\$ 15 la hora para todas las empresas.

La Organización Mundial del Trabajo^{viii}, por su parte, manifiesta su opinión contraria a diferenciaciones por tamaño de la compañía ya que genera conductas perversas, porque si el límite es 25 trabajadores, como en el caso de Los Ángeles, la empresa no estará dispuesta a contratar una persona más, ya que ese trabajador adicional eleva el sueldo de todo el resto.

CONSIDERACIONES FINALES

Este nuevo subsidio de hasta \$ 49 mil mensuales para aquellos que tengan un salario bruto de hasta \$ 370 mil va en la dirección correcta, ya que suplementa el ingreso del trabajo y permite aliviar en parte los gastos de una familia.

Reiteramos que la opción propuesta como alternativa por algunos parlamentarios de subir el salario mínimo a \$ 350 mil o más es una mala idea, ya que las empresas que utilizan este valor como referencia no son capaces de afrontar un reajuste de esa magnitud, generándose despidos y empleo informal. Esto se aleja del objetivo de la agenda social.

Asimismo, y como señalábamos, no existen en nuestra estructura de beneficios sociales limitaciones que atiendan al tamaño de la empresa, siendo las características del trabajador las que le permiten acceder a estos beneficios. No existe tampoco experiencia de salarios mínimos fijados según tamaño de la empresa dado el efecto que podría generar en el mercado del trabajo.

ⁱ Jornada de trabajo ordinaria de trabajo conforme al inciso primero del artículo 22 del Código del Trabajo y que sea superior a 30 horas semanales.

ⁱⁱ El monto del subsidio corresponderá a la diferencia entre el aporte máximo y el valor afecto a subsidio, donde el aporte máximo es \$ 49.000 y el valor afecto a subsidio corresponde al 71% de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y \$ 301.000.

ⁱⁱⁱ https://www.dipres.gob.cl/597/articles-196759_doc_pdf.pdf.

^{iv} Calculado con tipo de cambio promedio octubre de \$ 721 por dólar americano.

^v En caso de que el PIB tenga una proyección de crecimiento, para el año 2020, de hasta un 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2,5% real sobre la base del ingreso mínimo mensual vigente al 29 de febrero de 2020; y en caso de que el PIB tenga una proyección de crecimiento, para el año 2020, superior al 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2,5% real sobre la base del ingreso mínimo mensual vigente al 29 de febrero de 2020, aumentado en los mismos puntos porcentuales en que el crecimiento exceda dicho 4%. Ley N° 21.112, artículo primero.

^{vi} Salario Mínimo ¿Afecta la probabilidad de estar empleado? Importancia del grado de restrictividad que enfrenta una persona. Evidencia empírica para Chile. Everardo, José, www.economia.puc.cl

^{vii} Informe de la Comisión unida de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social recaído en el proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar. Boletín N°11.971-13.

^{viii} https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/rates/WCMS_460928/lang--en/index.htm